

BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y POSTERIOR CONTRATACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO (Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria de 2024.).

En virtud de las facultades y atribuciones que me confiere la Ley reguladora de Bases del Régimen Local, y con motivo de la publicación de la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria de 2024, cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus, dispongo el siguiente decreto:

1.- OBJETO. -

Selección de trabajadores que habrán de participar en el Programa de Apoyo Activo al Empleo en Castilla-La Mancha, referenciados a la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2024.

La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo, que combine la contratación de personas desempleadas con actuaciones de orientación y formación para el empleo.

2.- DURACIÓN, TIPO DE CONTRATO, JORNADA Y SALARIO. -

Con carácter general la duración de los contratos será de ciento ochenta días a jornada completa. La modalidad de contratación serán los contratos vinculados a programas de activación para el empleo, previstos en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero y el salario será, al menos, el importe fijado como salario mínimo interprofesional para el año 2025.

La jornada de trabajo es a tiempo completo de lunes a domingo según proyecto y necesidades del servicio.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES. -

1.- Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos vulnerables:

a) Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina de Empleo de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta y



que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:

- 1º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones contributivas por desempleo.
 - 2º. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el ordinal anterior, cuando tuvieran cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.
 - 3º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el régimen especial de trabajadores autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la fecha de publicación de la orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.
 - 4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.
- b) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. A tal efecto, se considera también que presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33% las personas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado total, absoluta o gran invalidez.
- c) Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y, en ambos casos, que no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.
- d) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberán formalizarse al menos un 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje. La identidad de las mujeres víctimas de violencia de género se protegerá en el proceso selectivo mediante la seudonimización de sus datos identificativos.



- e) Personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.
- f) Colectivos relacionados con el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha. A efectos de esta orden, se consideran como tales, a quienes acrediten por sentencia que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.
- g) Las personas trabajadoras que, en los cinco años anteriores a la publicación de la orden, hayan sido despedidos de acuerdo con los artículos 51 y 52 c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, así como los trabajadores cuyo contrato de trabajo se extinga conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto 1/2020 de 5 de mayo, siempre que tengan una antigüedad mínima en la empresa o grupo de empresas de dos años. En el caso de trabajadores con contrato a tiempo parcial o fijos discontinuos la antigüedad se computará de fecha a fecha desde la fecha de ingreso en la empresa, hasta la fecha del despido.
- h) Carnet de conducir tipo B1. Requisito que se justifica en la necesidad de desplazarse en vehículo adscrito al servicio de mantenimiento tanto dentro como entre los dos núcleos de población del término municipal para el desempeño de las tareas propias del puesto, así como en el empleo de la maquinaria propia del servicio municipal de referencia.

2.- Al menos el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, en los términos previstos en este artículo, deberá realizarse con personas en situación de exclusión social. Y al menos el 7% de la totalidad de los contratos subvencionados deberá realizarse con personas en situación de exclusión social que, además tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. En todo caso, se considera que, las personas contratadas de acuerdo con el párrafo anterior, están incluidas dentro del 25% reservado a personas en situación de exclusión social. A los efectos de esta orden, son personas en situación de exclusión social aquellas que tengan acreditada dicha situación por los servicios sociales de atención primaria competentes. Las plazas no cubiertas en este cupo de reserva, serán ocupadas por las personas incluidas en los colectivos del apartado 1.

Las personas que se encuentren en situación de exclusión social podrán realizar acciones formativas de forma voluntaria a propuesta de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

3.- Al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente en la oficina de empleo de referencia, con los perfiles requeridos para alcanzar dicho porcentaje. Para dar cumplimiento a este cupo, el Ayuntamiento de Torrejón del Rey se podrá apartar del orden de prelación que quede recogido en el acta de selección correspondiente, siempre que tal decisión resulte necesaria para alcanzar dicho objetivo.

4.- Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en la oficina de empleo de Castilla-La Mancha de referencia, el día anterior al inicio



de la relación laboral, que se encuentren incluidas en algunos de los colectivos relacionados en el artículo 50.1 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

5.-En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral.

4.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES. -

1. Son obligaciones de las personas participantes:
 - a) Participar de forma activa en alguna de las acciones de orientación que se le propusieran para su inserción laboral por parte del Ayuntamiento o la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.
Dichas acciones deberán realizarse una vez que la persona ha sido seleccionada por la entidad, bien con anterioridad al inicio de la relación laboral o durante la misma, si fuera compatible, o a su finalización cuando se justifique debidamente la imposibilidad de su realización previa
 - b) Realizar, con anterioridad al inicio de la relación laboral, alguna de las acciones de formación profesional en el ámbito laboral contempladas en el artículo 32 de la Orden reguladora, para las que han sido seleccionadas por la entidad local en coordinación con la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.
 - c) No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la oficina Emplea de Castilla-La Mancha.
 - d) Aportar la documentación e información que se le requiera, a efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.
2. Las personas que se encuentren en situación de exclusión podrán realizar acciones formativas de forma voluntaria a propuesta de los Servicios Sociales de Atención Primaria.
3. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los apartados anteriores o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa de apoyo activo al empleo y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.



5.- CARÁCTER CONDICIONADO DE LAS PRESENTES BASES

Con el fin de poder cumplir los plazos que el desarrollo de los proyectos requiere, la aprobación de las presentes bases, así como toda la actuación del proceso de selección que se va a llevar a efecto, quedan condicionadas a la existencia de crédito presupuestario, así como a la resolución definitiva de concesión por parte de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Asimismo, cualquier modificación de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, podrá modificar las presentes bases.

6.- PROCESO DE SELECCIÓN: PUESTOS DE TRABAJO OFERTADOS Y REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ACCESO

CATEGORÍA	PLAZAS	REQUISITOS ESPECÍFICOS
Adecantamiento de zonas comunes (zonas infantiles, ajardinadas, mobiliario urbano...)	4	Operarios de servicios y mantenimiento Carnet de conducir tipo B1

7.1 PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para presentar solicitudes será desde el día **del 8 de julio 2025 al 22 de julio de 2025, ambos inclusive.**

Las solicitudes para formar parte en la correspondiente CONVOCATORIA, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para la plaza, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Torrejón del Rey, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo I de la presente Convocatoria, y se podrán presentar de la siguiente manera:

- En la Oficina de Registro del Ayuntamiento de Torrejón del Rey, (Plaza Mayor,1).
- Preferentemente por vía telemática en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://torrejondelrey.sedelectronica.es>)
- Otras formas de presentación: Las solicitudes también podrán presentarse con arreglo a lo previsto en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por funcionario de correos antes de ser certificadas.



No se examinarán aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo.

Junto con la instancia los interesados acompañarán la documentación que justifique el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Base Tercera. También acompañarán la documentación que justifique las condiciones y circunstancias que serán valoradas según lo establecido en estas bases. Deberán adjuntar la siguiente documentación:

- Solicitud según modelo oficial (Anexo).
- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia del Carnet de conducir.
- Fotocopia de la tarjeta de demandante de empleo.
- Certificado del Servicio Público de Empleo de periodos en desempleo (o autorización para recabarlo por parte del Ayuntamiento).
- Certificado del Servicio Público de Empleo relativo al cobro de prestaciones o subsidios por desempleo (o autorización para recabarlo por parte del Ayuntamiento).
- Informe de Vida Laboral.
- Resolución de discapacidad, en su caso.
- Documentación acreditativa de las circunstancias baremables.

ACREDITACIÓN DE DOCUMENTOS:

PARA ACREDITAR LOS DATOS PERSONALES Y LA SITUACIÓN LABORAL
<ol style="list-style-type: none"> 1- Fotocopia del DNI, o del NIE en caso de solicitantes extranjeros 2- Fotocopia de la tarjeta de desempleo del solicitante 3- Informe de vida laboral a fecha actual 4- Certificado de Periodos de Desempleo (Servicio de Empleo)
PARA ACREDITAR LA UNIDAD FAMILIAR
1- Fotocopia del libro de familia donde figure el solicitante y el resto de los miembros de la unidad familiar, así como volante de empadronamiento de los mismos
PARA ACREDITAR DISCAPACIDAD
1-Resolución del reconocimiento de la discapacidad superior al 33%
PARA ACREDITAR INGRESO DE PRESTACIONES:
1-Certificado de cobro de prestaciones (Servicio de Empleo).
PARA ACREDITAR LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA CON PERSONAS DEPENDIENTES:



1-Resolución de Bienestar Social en la que figure la condición de dependiente unida al certificado de convivencia.

8-RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

Una vez valoradas las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos anteriormente, la Comisión de Selección publicará la propuesta provisional de admitidos y excluidos con la valoración de las circunstancias acreditadas, para que en el plazo de 3 días hábiles desde su publicación, los interesados puedan subsanar los posibles defectos o presenten las alegaciones que estimen procedentes a la valoración propuesta.

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar derivadas de los procesos de elección serán resueltas por la Comisión de selección, sin que quepa ulterior recurso en vía administrativa. Las reclamaciones o incidencias que pudieran presentarse no interrumpirán el proceso selectivo.

9-CALIFICACIÓN DEFINITIVA.

Valoradas, en su caso, las reclamaciones presentadas, o en caso de que éstas no se produzcan, se publicará el listado de candidatos con la puntuación definitiva, que determinará el orden de prelación para participar en el Plan de Empleo.

10-COMISIÓN LOCAL DE SELECCIÓN.

La Comisión Local de Selección estará formada por un Presidente, un Secretario y 2 vocales designados por el Ayuntamiento. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 ley 40/2015 de 01 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público. Los miembros de la Comisión son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la Convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las Bases de la presente Convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por la Comisión, por mayoría.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de menos de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente y estará facultada para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas. A los efectos de comunicación de anuncios y demás incidencias, la Comisión, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en la Plaza Mayor, nº 1 de Torrejón del Rey. (Ayuntamiento de Torrejón del Rey). La Comisión podrá



disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con la Comisión y tendrán voz, pero no voto.

11-LEGISLACIÓN SUPLETORIA Y RECURSOS.

El desarrollo y ejecución de la presente convocatoria está supeditada a las condiciones que se derivan de la Convocatoria y la Resolución de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha por la que se aprueba la correspondiente subvención al Ayuntamiento de Torrejón del Rey, así como a las directrices que pudieran recibirse por parte de la Administración convocante. Asimismo, está supeditada a la existencia de crédito presupuestario a tales efectos.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2024, así como la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha y el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Contra las presentes bases se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes o, directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, sin perjuicio que se pueda interponer otro que se estime procedente.

11.1 Normativa reguladora: Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2024. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público y el Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

BAREMACIÓN

SITUACIÓN QUE SE VALORA	PUNTUACIÓN QUE CONLLEVA	FORMA DE ACREDITAR
Tiempo acumulado en el desempleo	0,1por cada período adicional de 3 meses en	Certificado de periodos de inscripción como



	desempleo (por encima de los 12 meses que exige la Orden) con un máximo de 5 años. Puntuación máxima 1,6	desempleado
No haber participado nunca en Planes de empleo o programas de formación y empleo.	2 puntos	Vida laboral
Edad	Mayor de 45 años: 1. puntos Mayor de 50 años: 1.5 puntos Mayor de 55 años: 2 puntos	
Carecer de prestación ni subsidio por desempleo con hijos menores de 26 años a cargo.	5,0 puntos	Certificado de prestaciones de la Oficina de Empleo
Carecer de prestación ni subsidio por desempleo sin hijos	4,0 puntos	
Estar cobrando subsidio o ayuda de importe inferior a 480 € con hijos a cargo.	3,0 puntos	Certificado de prestaciones de la Oficina de Empleo
Estar cobrando subsidio o ayuda de importe inferior a 480 € sin hijos a cargo	2 puntos	

DESEMPATES: En caso de empate se resolverán de acuerdo con las siguientes prioridades:

1. A igualdad de condiciones serán preferentes en el desempate los solicitantes que no hayan participado en el marco de convocatoria Orden 176/2023
2. A igualdad de condiciones entre los solicitantes empatados en el apartado anterior será preferente el de solicitante de mayor edad.

12-PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos de carácter personal que se faciliten durante este proceso serán incluidos en un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de Torrejón del Rey con el fin exclusivo de realizar la selección de los aspirantes a los puestos convocados, no siendo cedidos a terceros para ninguna otra finalidad.



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.



ANEXO I

Solicitud de PARTICIPACIÓN CONVOCATORIA CONTRATACIÓN PLAN DE EMPLEO CASTILLA LA MANCHA 2024-25.

SOLICITANTE	
NOMBRE Y APELLIDOS	NIF / NIE
EMAIL	FECHA DE NACIMIENTO
DOMICILIO	POBLACIÓN
TELÉFONO DE CONTACTO	

PROYECTO	PUESTO QUE SOLICITO	REQUISITOS ESPECÍFICOS
Adecantamiento de zonas comunes (zonas infantiles, ajardinadas, mobiliario urbano..)	4	Capacidad para el desarrollo de trabajos relacionados con el puesto.

AUTORIZO al Servicio público de Empleo a comprobar y verificar los datos sobre mi situación de: Marcar con una X.

<input type="checkbox"/>	1- Original y copia del D.N.I. o N.I.E. en vigor
<input type="checkbox"/>	2- Original y copia del Libro de Familia
<input type="checkbox"/>	3- En su caso, tarjeta acreditativa del grado de discapacidad e INFORME MÉDICO que acredite la capacidad de apto para desempeñar las funciones de la categoría a la que se va a optar.
<input type="checkbox"/>	4- Informe de la vida laboral actualizada del solicitante expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
<input type="checkbox"/>	5- Demanda de empleo
<input type="checkbox"/>	6- Períodos de inscripción como demandante
<input type="checkbox"/>	7- Cobro de subsidio o certificado de no cobrar nada
<input type="checkbox"/>	8.- Original y copia del Carnet de Conducir

Por medio de la presente y de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, el/la abajo firmante **AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DEL REY**, en relación con la solicitud de PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE CONTRATACIÓN DEL



PLAN DE EMPLEO CASTILLA LA MANCHA 2024-25, a recabar de las administraciones y organismos oficiales que a continuación se relacionan los siguientes accesos a documentos y certificaciones:

AUTORIZA (Marcar con una X)	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO (DOCUMENTOS Y CERTIFICACIONES)
	Consulta de un periodo de la vida laboral de los últimos 5 años
	Consulta de Situación Actual de Prestaciones por Desempleo.
	Importes de Prestación de Desempleo Percibidos a Fecha Actual y en un Periodo
	Consulta de estar inscrito como demandante de empleo a fecha concreta y en un periodo
	Delitos Sexuales (en caso de trabajar con menores)
	Consulta de Discapacidad

El solicitante, en caso de considerar que no se deben consultar sus datos personales necesarios para la tramitación de un procedimiento administrativo, además de aportar la totalidad de la documentación necesaria para la tramitación del expediente, deberá justificar/motivar su oposición ejerciendo su derecho mediante documento que se podrá acompañar a la correspondiente solicitud, o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torrejón del Rey (<https://torrejondelrey.sedelectronica.es>)

Torrejón del Rey a, _de _____ de

Firma

Consiente el tratamiento de los datos personales de este formulario para los fines recogidos en el mismo.

PROTECCIÓN DE DATOS: El Ayuntamiento de Torrejón del Rey es la **responsable** del tratamiento de los datos personales incluidos en este formulario que serán incorporados al tratamiento denominado **“Autorización para la cesión de datos de carácter personal”**. La **finalidad** del mismo es la tramitación de la solicitud, incorporación al expediente y resolución del mismo. La **legitimación** del tratamiento es en cumplimiento de una obligación legal. Los datos sólo podrán ser **cedidos** a terceros cuando ello resulte necesario por motivos de control o gestión de sus competencias y al amparo de una norma que lo legitime. **Derechos:** Los **derechos** de los interesados relacionados en los artículos 15 a 21 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016. Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como oponerse o limitar el tratamiento, ante Ayuntamiento de Torrejón del Rey sito en Plaza Mayor 1 - 19174 Torrejón del Rey (Guadalajara) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través de la Sede Electrónica

